REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIO SUAREZ TOLEDO
DEMANDADO	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A,
	PORVENIR S.A y PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2019-00725-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 27 del 30 de marzo de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que indicó lo siguiente:

"PRIMERO: ADICIONAR el numeral SEGUNDO de la sentencia apelada y consultada, en el sentido de CONDENAR a Porvenir S.A y a Colfondos S.A. para que trasladen a Colpensiones los valores recibidos por concepto de primas y gastos de administración y a cargo de su propio patrimonio, por el tiempo en que el actor estuvo afiliado al RAIS administrado por dichos fondos SEGUNDO: CONFIRMAR lo restante de la providencia objeto de apelación y consulta. TERCERO: CONDENAR EN COSTAS de segunda instancia, a cargo de Colpensiones, Protección S.A., y Porvenir S.A., y en favor del demandante. Las agencias en derecho se fijan en suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente." Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Total Agencias en Derecho	\$3.317.052.00
PORVENIR S.A. y a favor de la parte actora	\$333.333.00
a cargo de COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y	\$333.333.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$333.333.00
PORVENIR S.A y a favor de la parte actora	\$908.526.00
cargo de COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y	\$908.526.00
Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a	\$908.526.00

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.241.859.00) a cargo de la parte demandada COLPENSIONES y a favor de la parte actora.

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.241.859.00) a cargo de la parte demandada PROTECCIÓN S.A. y a favor de la parte actora.

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.241.859.00) a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A. y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 04 de octubre de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

Jrjs

<u>SECRETARIA.</u> AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, octubre 04 de 2022.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIO SUAREZ TOLEDO
DEMANDADO	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A, PORVENIR S.A y PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2019-00725-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2850

Santiago de Cali, octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 27 del 30 de marzo de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que indicó lo siguiente:

"PRIMERO: ADICIONAR el numeral SEGUNDO de la sentencia apelada y consultada, en el sentido de CONDENAR a Porvenir S.A y a Colfondos S.A. para que trasladen a Colpensiones los valores recibidos por concepto de primas y gastos de administración y a cargo de su propio patrimonio, por el tiempo en que el actor estuvo afiliado al RAIS administrado por dichos fondos SEGUNDO: CONFIRMAR lo restante de la providencia objeto de apelación y consulta. TERCERO: CONDENAR EN COSTAS de segunda instancia, a cargo de Colpensiones, Protección S.A., y Porvenir S.A., y en favor del demandante. Las agencias en derecho se fijan en suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente." Se procederá a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procedió a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 27 del 30 de marzo de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c6d2ca68707f709b356e23eb5ab6769fb66d9432daf2385cfe2e80946d54c7c**Documento generado en 06/10/2022 11:48:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica